

INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

LPLSCC-29/2018

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 25 (veinticinco) días del mes de septiembre del año 2018, dos mil dieciocho, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte el **INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**, representado en este acto por su Director General Interino el **C. Héctor Alfonso Sainz Dávila**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL INEEJAD**", y por la otra parte, comparece el **C. José Ángel Preciado Meza**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**", los cuales manifiestan su voluntad de celebrar un contrato de "**Recarga y mantenimiento de extintores**".

DECLARACIONES:

DECLARA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES Y ADULTOS.

I.- Que mediante decreto número 18430, mismo que fue publicado en el periódico oficial denominado "El Estado de Jalisco" en la edición número 46, con fecha 27 de julio del año 2000, su representada fue creado "**EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**" como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía de gestión, Sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado. Así mismo, en virtud a la reforma del artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número **24004/LIX/12**, publicado en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Jalisco", el día 26 de Mayo de 2012, el nombre del "Instituto Estatal para la Educación de los Adultos" (IEEA), se modificó por el de "**INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**" (INEEJAD).

II.- Que el **C. Héctor Alfonso Sainz Dávila**, se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre de "**EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**", de conformidad con lo establecido en los Artículos 14, 15 y 17, fracciones II, IX y XIV, del mencionado Decreto de creación del Instituto y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

III.- Que para los efectos de este contrato, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 2091, de la calle J. Guadalupe Zuno código postal 44158 Sector Juárez, Colonia Deitz en Guadalajara, Jalisco.

IV.- Que el presente contrato se originó con motivo de la Licitación Pública Sin Concurrencia Del Comité LPLSCC-29/2018, para la "**Recarga y mantenimiento de extintores**".

DECLARA "EL PROVEEDOR".

I.- Ser mexicano, mayor de edad, casado, y que se encuentra debidamente registro en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número PEMA810102FM3.

II.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta el **C. José Ángel Preciado Meza** que se encuentra facultado para contratar y obligarse en términos del presente contrato, ya que cuenta con los conocimientos técnicos y profesionales necesarios para el desarrollo del objetivo del presente instrumento contractual.

III.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 1489 en la Avenida Belisario Domínguez, Colonia Fraccionamiento Independencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44350 con teléfono número 044 3318105173.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes.

ANTECEDENTES:

1.- De conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios, se efectuó por el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia Del Comité LPLSCC-29/2018** para la participación de "**Recarga y mantenimiento de extintores**", a quienes con fundamento en la legislación en comento se publicaron las bases de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley mencionada con antelación, misma que fue debidamente desarrollada por la Unidad Centralizada de Compras del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos.

2.- Conforme a lo establecido en el Acta de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas emitida por el Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de fecha 20 de septiembre de 2018, se convocó a través del portal de internet de este Organismo Público Descentralizado (INEEJAD) la LPSCC-29/2018, por lo que entregaron propuesta técnica y económica los licitantes siguientes: **EXTIN MEXICO, S,A, DE C,V, y JOSÉ ÁNGEL PRECIADO MEZA.**

3.- De Conformidad a lo establecido en el Acta de Resolución de Adjudicación emitida por el Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de fecha 20 de septiembre de 2018, se determinó adjudicar al licitante, **JOSÉ ÁNGEL PRECIADO MEZA**, por haber presentado la mejor propuesta económica y en virtud de ser conveniente y solvente para el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, la cual se ajusta a la partida presupuestal que tiene el Organismo; es procedente adjudicar y se adjudica, lo relativo a lo que a continuación se señala procediéndose en términos a la celebración de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento contractual es la “**Adquisición de material de construcción**”, cuyas características y especificaciones se describen a continuación:

No.	Numero de Inventario	Capacidad	Ubicación: Almacén
1	IEEAJ-1899-1208-02	9Kg PQS (ABC)	Calle 14 No. 2395
	IEEAJ-1899-1208-04	9Kg PQS (ABC)	Calle 14 No. 2395
	IEEAJ-1899-1208-01	9 Kg PQS (ABC)	Calle 14 No. 2395
	IEEAJ-33646-1009-01	9Kg PQS (ABC)	Calle 14 No. 2395
	IEEAJ-33646-1009-02	9Kg PQS (ABC)	Calle 14 No. 2395
	IEEAJ-33646-1009-03	9Kg PQS (ABC)	Calle 14 No. 2395
	IEEAJ-33646-1009-04	9Kg PQS (ABC)	Calle 14 No. 2395
	IEEAJ-33646-1009-05	9Kg PQS (ABC)	Calle 14 No. 2395
	IEEAJ-33646-1009-06	9Kg PQS (ABC)	Calle 14 No. 2395
	IEEAJ-33646-1009-07	9Kg PQS (ABC)	Calle 14 No. 2395
	IEEAJ-33646-1009-08	9Kg PQS (ABC)	Calle 14 No. 2395
	IEEAJ-33646-1009-09	9Kg PQS (ABC)	Calle 14 No. 2395
	IEEAJ-33646-1009-10	9Kg PQS (ABC)	Calle 14 No. 2395
	IEEAJ-33646-1009-11	9Kg PQS (ABC)	Calle 14 No. 2395
	IEEAJ-33646-1009-12	9Kg PQS (ABC)	Calle 14 No. 2395
	INEA-I-210000072-0298-01	9Kg(ABC)	Calle 14 No. 2395
	No. De serie H34MPA286	9Kg(ABC)	Calle 14 No. 2395
	S/n de inventario Almacén	9kg(ABC)	Calle 14 No. 2395
	S/n de inventario Almacén	9kg(ABC)	Calle 14 No. 2395
	S/n de inventario Almacén	9kg(ABC)	Calle 14 No. 2395
	S/n de inventario Almacén	9kg(ABC)	Calle 14 No. 2395
	INEA-I-210000072-01088-14	6Kg(ABC)	Calle 14 No. 2395
	IEEAJ-33646-1009-13	50KgPQS (ABC)	Calle 14 No. 2395
	IEEAJ-33646-1009-14	50KgPQS (ABC)	Calle 14 No. 2395
2	Colon 3164 Col. Jardines de San José		Guadalajara
	IEEAJ-33646-1009-25	6Kg(ABC)	CZ 17
	IEEAJ-33646-1009-26	6KgABC	CZ 17
	INEA-I-210000072-01087-14	4.5 Kg(ABC)	CZ 17
	INEA-I-210000072-01094-14	4.5 Kg(ABC)	CZ 17
3	Fraternidad 223 col. Independencia		Guadalajara
	IEEAJ-33646-1009-23	6Kg PQS (ABC)	Gdl. CZ 15
	IEEAJ-33646-1009-15	6Kg(ABC)	Gdl. CZ 15
	IEEAJ-33646-1009-17	6Kg(ABC)	Gdl. CZ 15
	IEEAJ-33646-1009-18	6Kg(ABC)	Gdl. CZ 15
	IEEAJ-33646-1009-21	6Kg(ABC)	Gdl. CZ 15
	IEEAJ-33646-1009-20	9Kg(ABC)	Gdl. CZ 15
	INEA-I-210000072-00300-01	9Kg(ABC)	Gdl. CZ 15
	INEA-I-210000072-0300-01repetido	9Kg(ABC)	Gdl. CZ 15
	INEA-I-210000072-00304-01	9Kg(ABC)	Gdl. CZ 15
	INEA-I-210000072-01021-14	4.5 Kg(ABC)	Gdl. CZ 15
	INEA-I-210000072-01080-14	4.5 Kg(ABC)	Gdl. CZ 15
	INEA-I-210000072-01091-14	4.5 Kg(ABC)	Gdl. CZ 15
	INEA-I-210000072-01071-14	4.5 Kg(ABC)	Gdl. CZ 15
	INEA-I-210000072-02661-14	4.5 Kg(ABC)	Gdl. CZ 15
	IEEAJ-33646-1009-27	2Kg(ABC)	Gdl. CZ 15

4	Constitución 246 esq. 5 de mayo col Analco		Guadalajara
	IEEAJ-33646-1009-22	6Kg CO2 (ABC)	CZ 11
	IEEAJ-33646-1009-24	6kgCO2 (ABC)	CZ 11
	IEEAJ-33646-1009-19	6KgCO2 (ABC)	CZ 11
	IEEAJ-33646-1009-28	2KgCO2 (ABC)	CZ 11
	IEEAJ-33646-1009-29	2KgCO2 (ABC)	CZ 11
5	Santos Degollado 88 entre Zaragoza y 16 de sep.		Tonala
	INEA-I-210000072-0005-99	6 Kg(ABC)	CZ 21
	INEA-I-210000072-0014-92	6 Kg(ABC)	CZ 21
	INEA-I-210000072-01024-14	4.5 Kg(ABC)	CZ 21
	INEA-I-210000019-92	4.5 Kg(ABC)	CZ 21
	INEA-I-210000072-01036-14	4.5 Kg(ABC)	CZ 21
6	Emilio Carranza 31 entre Hidalgo y Juárez		Tlaquepaque
	INEA-I-210000072-0017-92	6Kg(ABC)	CZ 19
	INEA-I-210000072-0007-99	6Kg(ABC)	CZ 19
	INEA-I-210000072-00306-01	9Kg(ABC)	CZ 19
	INEA-I-210000072-01032-14	4.5 Kg(ABC)	CZ 19
	INEA-I-210000072-02678-14	4.5 Kg(ABC)	CZ 19
	INEA-I-210000072-01064-14	4.5 Kg(ABC)	CZ 19
	INEA-I-210000072-01065-14	4.5 Kg(ABC)	CZ 19
	INEA-I-210000072-01093-14	4.5 Kg(ABC)	CZ 19
	INEA-I-210000072-01082-14	4.5 Kg(ABC)	CZ 19
7	Libertad 964 entre Tesistan y Fco. Zarabia		Zapopan
	INEA-I-210000072-0080-05	9Kg(ABC)	CZ 18
	INEA-I-210000072-00299-01	6kg(ABC)	CZ 18
	INEA-I-210000072-0023-93	6Kg(ABC)	CZ 18
	INEA-I-210000072-01048-14	4.5 Kg(ABC)	CZ 18
	INEA-I-210000072-01067-14	4.5 Kg(ABC)	CZ 18
	INEA-I-210000072-01068-14	4.5 Kg(ABC)	CZ 18
	INEA-I-210000072-01098-14	4.5 Kg(ABC)	CZ 18
8	Constitución poniente 85 centro		Tlajomulco
	INEA-I-21-0000072-01122-14	4.5 Kg(ABC)	CZ 23
	INEA-I-210000072-01042-14	4.5 Kg(ABC)	CZ 23
	INEA-I-21-0000072-01049-14	4.5 Kg(ABC)	CZ 23
9	Guadalajara		Guadalajara
	IEEAJ-33646-1009-38	4.5 Kg(ABC)	Vidrio No. 2295
	IEEAJ-33646-1009-39	4.5 kg(ABC)	Marsella No. 338
	IEEAJ-33646-1009-30	4.5 Kg(ABC)	Guadalupe Zuno
	IEEAJ-33646-1009-32	4.5 Kg(ABC)	Guadalupe Zuno 2091
	IEEAJ-33646-1009-33	4.5 Kg(ABC)	Guadalupe Zuno 2091
	IEEAJ-33646-1009-34	4.5 Kg(ABC)	Guadalupe Zuno 2091
	IEEAJ-33646-1009-35	4.5 Kg(ABC)	Guadalupe Zuno 2091
	IEEAJ-33646-1009-36	4.5 Kg(ABC)	Guadalupe Zuno 2091
	INEA-I-210000072-0089-00	6Kg(ABC)	Guadalupe Zuno 2091
	INEA-I-210000072-0090-00	6Kg(ABC)	Guadalupe Zuno 2091
	INEA-I-210000072-0091-00 (1092)	9Kg(ABC)	Guadalupe Zuno 2091
	INEA-I-210000072-00078-05	9Kg(ABC)	Guadalupe Zuno 2091
	INEA-I-210000072-0296-01	9Kg(ABC)	Vidrio No. 2295
	IEEAJ-33646-1009-41	5KgCO2 (ABC)	Marsella No. 338

	IEEAJ-33646-1009-43	5KgCO2 (ABC)	Marsella No. 338
	IEEAJ-33646-1009-44	5KgCO2 (ABC)	Marsella No. 338
	INEA-I-210000072-0019-92	6Kg(ABC)	
	IEEAJ-33646-1009-16	6kg(ABC)	
	IEEAJ-33646-1009-42	5 Kg(ABC)	
	5 extintores	2Kg	Marsella No. 338
	3 extintores	1kg	Marsella No. 338
10	Calle Moctezuma 550 centro Tepatitlán		Tepatitlán
	10 extintores	4.5Kg PQS	CZ 20
11	Calle Lisboa 147 esquina Brasil col la vena.		Puerto Vallarta
	6 extintores	6 Kg.PQS	CZ 14
	5 extintores	4.5 Kg(ABC)	CZ 14
	1 extintor	9Kg(ABC)	CZ 14
12	Cuauhtémoc 177 centro		Mascota
	2 extintores	6 Kg(PQS)	CZ 13
	2 extintores	4.5 Kg(ABC)	CZ 13
13	Guadalupe Vázquez 46 col centro		Ameca
	2 extintores	6 Kg(ABC)	CZ12
	2 extintores	4.5 Kg(ABC)	CZ 12
	1 extintor	9Kg(ABC)	CZ 12
14	Juan Valdivia 258		El Grullo
	3 extintores	6 Kg(ABC)	CZ 10
	9 extintores	4.5 Kg(ABC)	CZ 10
	1 extintor	9Kg(ABC)	CZ 10
15	Calle Clemente Amaya 146		Autlan
	5 extintores	4.5 Kg(ABC)	CZ 9
	1 extintor	9Kg(ABC)	CZ 9
16	Calle Aquiles Serdán 16 col. centro		Guzmán
	2 extintores	6 Kg(ABC)	CZ 07
	11 extintores	4.5 Kg(ABC)	CZ 07
	1 extintor	9Kg(ABC)	CZ 07
17	Calle Allende 19 col el Charco		Mazamitla
	2 extintores	9Kg(ABC)	CZ 06
	2 extintores	4.5 Kg(ABC)	CZ 06
	1 extintores	6 Kg(ABC)	CZ 06
18	Calle Victoria 609 col. San Felipe		Lagos de moreno
	3 extintores	6 Kg(ABC)	LAGOS
	8 extintores	4.5 Kg(ABC)	LAGOS
19	Calle Vicente Guerrero 25 zona centro		Colotlan
	2 extintores	6 Kg(ABC)	COLOTLAN
	4 extintores	4.5 Kg(ABC)	COLOTLAN
	1 extintor	9Kg(ABC)	COLOTLAN

TOTAL DE EXTINTORES 186

- 89 de 4.5 kilos
 - 42 de 6 kilos
 - 38 de 9 kilos
 - 4 de 5 kilos
 - 8 de 2 kilos
 - 2 de 50 kilos
 - 3 de 1 kilos
-
- Guadalajara, Calle 14 No. 2395, Vidrio No. 2295
 - Marsella No. 338, Guadalupe Zuno 2091 Colon 3164 Col. Jardines de San José
 - Fraternidad 223 col. Independencia, Constitución 246 esq. 5 de mayo col Analco
 - Zapopan, Libertad 964 entre Tesistan y Fco. Zarabia Tlaquepaque, Emilio Carranza 31 entre Hidalgo y Juárez Tonalá, Santos Degollado 88 entre Zaragoza y 16 de sep.
 - Tlajomulco. Constitución poniente 85 centro
 - Tepatitlán, Calle Moctezuma 550 centro.
 - Puerto Vallarta, Calle Lisboa 147 esquina Brasil col la vena. Mascota, Cuauhtémoc 177 centro
 - Ameca, Guadalupe Vázquez 46 col centro El Grullo, Juan Valdivia 258
 - Autlán, Calle Clemente Amaya 146
 - Guzmán, Calle Aquiles Serdán 16 col. centro Mazamitla, Calle Allende 19 col el Charco
 - Lagos de moreno, Calle Victoria 609 col. San Felipe Colotlán, Calle Vicente Guerrero 25 zona centro.

SEGUNDA.- El precio que “EL INEEJAD” pagará a “EL PROVEEDOR” por el objeto materia del presente contrato será en Moneda Nacional por el servicio descrito en la cláusula que antecede, siendo este de: \$54,925.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Veinticinco Pesos 00/100 M. N.); más \$8,788.00 (Ocho Mil Setecientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M. N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (IVA), resulta un gran total de \$63,713.00 (Sesenta y Tres Mil Setecientos Trece Pesos 00/100 M. N.).

DE LA FORMA DE PAGO.

TERCERA.- “EL INEEJAD” el pago se realizará una vez que “EL PROVEEDOR” haya entregado de conformidad y a entera satisfacción los productos descritos en la cláusula primera, mediante escrito que compruebe dicha situación al área requirente o al Almacén General y se haya recibido la factura sellada con los

requisitos fiscales que marcan las disposiciones legales y hayan sido autorizados dichos documentos.

El pago se realizará en Moneda Nacional por transferencia electrónica o cheque, dentro de 10 diez días hábiles posteriores a la fecha en que sean presentados en la Unidad de Administración, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas debidamente requisitados los siguientes documentos:

a) Factura sellada de recibido por el Almacén General correspondiente y una copia.

Domicilio y R.F.C. de **"EL INEEJAD"** calle José Guadalupe Zuno número 2091, Colonia Deitz, Sector Juárez, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44158, R.F.C. IEE010814V7A.

b) Copia de la orden de compra o servicio (o pedido).

c) Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico: jal_compras@inea.gob.mx

d) Copia de documento expedido por institución bancaria que entregue la cuenta clave de **"EL PROVEEDOR"** para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos.

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

CUARTA. - **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a efectuar la recarga y mantenimiento de los 186 extintores, objeto del presente instrumento contractual, el día 26 de septiembre de 2018, conforme a la propuesta adjudicada.

DE LAS DEMORAS.

QUINTA. - Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato **"EL PROVEEDOR"**, se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los productos, deberá notificar de inmediato por escrito a **"EL INEEJAD"**, las causas de la demora y su probable duración solicitando prórroga (esta notificación será antes de los 5 (cinco) días hábiles del plazo que tenga para la entrega).

"EL INEEJAD", deberá de convocar a reunión al Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, al día siguiente de la solicitud de prórroga para que en sesión ordinario o extraordinaria según corresponda analice la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que fenezca el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes del objeto del mismo.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del presente documento, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "EL INEEJAD".

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los bienes contratados por "EL PROVEEDOR".

DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO, CALIDAD, EVICCIÓN, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

DÉCIMA CUARTA. - "EL PROVEEDOR" entregará una fianza expedida por una Institución Mexicana, Legalmente autorizada, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del pago señalado en este instrumento contractual incluyendo I.V.A. a favor del **EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**, misma que deberá de entregarse previo a la firma del contrato, de no entregarla no se entregará el contrato. Esta garantía, independientemente de su forma de presentación, deberá permanecer vigente hasta que haya cumplido lo convenido a entera satisfacción de "EL INEEJAD", o por un año a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento del presente instrumento contractual, la calidad de los bienes objeto del mismo, así como por los defectos y vicios ocultos que pudieran resultar después de su entrega y que solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte del **INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este documento contractual y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco, obligándose a pagar por concepto de daños y perjuicios un (10)% del monto total del precio con IVA Incluido.

La fianza a que se refiere esta cláusula se hará efectiva en caso de que, "EL PROVEEDOR", incumpla con la **"RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES"** en el término señalado, en caso de que sean de menor calidad, así como para el caso de que resulten defectos o vicios ocultos detectados dentro de la vigencia de la garantía.

PENAS CONVENCIONALES.

NOVENA.- Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTE 10	6%
DE 11 HASTA 30	10%
De 31 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de "EL INEEJAD".	

CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIÓN.

DÉCIMA. - En caso de detectarse defectos, vicios ocultos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas de los bienes materia del contrato, "EL INEEJAD", procederá al rechazo o devolución de los bienes. "EL PROVEEDOR", se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su recepción o uso dentro del periodo de la garantía.

Se entiende como no entregados los bienes o servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo que antecede, aplicando las sanciones establecida por incumplimiento, hasta en tanto éstos sean aceptados por "EL INEEJAD" en la inspección de recepción correspondiente que realice "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los bienes, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubiere incurrido en los términos del contrato de conformidad a lo señalado en el artículo 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente estipulado que el personal que requiera o contrate "EL PROVEEDOR" para la realización del objeto del presente contrato, estará bajo su dependencia directa, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL INEEJAD" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco de "EL PROVEEDOR" como intermediario; por lo que "EL INEEJAD" No tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA INDOLE.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" exenta a "EL INEEJAD" de toda responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, fiscal, administrativo y de

cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento del objeto del presente contrato.

CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - Se podrá rescindir el contrato y podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del mismo cuando se presente uno de los casos siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"**, no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL PROVEEDOR"**, para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento contractual y hubiese transcurrido la pena convencional máxima estipulada en la cláusula novena.
- c) En caso de entregar bienes con especificaciones diferentes a las ofertadas, **"EL INEEJAD"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato y la rescisión del mismo, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- d) En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá de integrar los artículos e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Crédito Fiscal según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.
- e) Cuando **"EL PROVEEDOR"**, varíe o modifique en todo o en parte las características de algunos de los productos ofertados ya sea en contenido, peso, integración, marca, calidad o tipo de producto ofertado.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR"**, no entregue la garantía de cumplimiento de contrato señalada en la cláusula octava del presente contrato.
- g) Que **"EL PROVEEDOR"**, no entregue los servicios con las características señaladas en este contrato.
- h) Cuando **"El Proveedor"**, se retrase en la entrega de alguno(s) o todos los productos por 20 días consecutivos y no haya solicitado prórroga.
- i) Cuando **"El Proveedor"**, no permita que se realice las auditorías y/o verificaciones señaladas en el punto 12 de las bases.
- j) En cualquier otro caso señalado en el artículo 88 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para el caso de rescisión del contrato, deberá de observarse lo establecido en los puntos siguientes:

I.- Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado, por escrito, por **"EL INEEJAD"**, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aparte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.- transcurrido el término a que se refiere el punto que antecede, **"EL INEEJAD"** contará con un plazo de 20 veinte días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el prestador del servicio, la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá de ser notificada al proveedor dentro de dicho plazo.

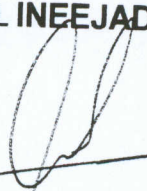
III.- En caso que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificado **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL INEEJAD"** procederá a checar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses convenga y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción: Una vez transcurrido dicho plazo, **"EL INEEJAD"** procederá a notificar al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el importe de la sanción que le deberá cubrir, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizado el pago, se considerará a éste en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DE LA COMPETENCIA.

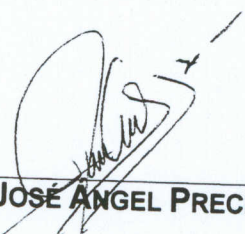
DÉCIMA CUARTA. - Ambas partes manifiestan que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado en cada uno de sus tantos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día de su fecha.

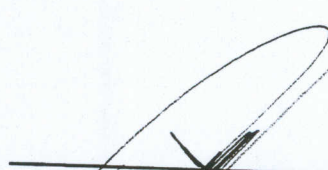
POR "EL INEEJAD".


C. HÉCTOR ALFONSO SAINZ DÁVILA
DIRECTOR GENERAL INTERINO

POR "EL PROVEEDOR".


C. JOSÉ ÁNGEL PRECIADO MEZA

TESTIGOS.


LIC. DAVID TORRES TELLO
JEFE DE SERVICIOS GENERALES Y
RECURSOS MATERIALES DEL INEEJAD


LIC. FERNANDO DÍAZ DEL RÍO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INEEJAD

Esta foja forma parte del Contrato Celebrado el día 25 de septiembre del 2018 entre el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos y el C. José Ángel Preciado Meza.